



## Alcaldía de Supía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS NIT: 890.801150-3		CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
		Nº 01032024-078	FECHA: 4 DE MARZO DE 2024
<b>CONTRATISTA:</b> GLORIA LUZ FLOREZ OBANDO propietaria del establecimiento de comercio LAS FRANCESITAS. <b>Identificación cedula de Ciudadanía N°:</b> 33.991.866 expedida en Supía <b>Dirección:</b> CALLE 32 N° 6-55 <b>Ciudad:</b> SUPÍA CALDAS <b>E-mail:</b> restaurantelasfrancesitassupia@gmail.com		<b>Teléfono:</b> 3104646065	
<b>N° cuenta:</b> No responsable de IVA: X Responsable de IVA: Régimen Especial: Auto Retenedor: Impuesto Nacional al Consumo: Gran Contribuyente:		<b>Banco:</b>  <b>Corriente:</b>  <b>Ahorros:</b>	
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE REALICE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA."		
<b>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</b>	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública <b>MC-005-2024</b> , arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.		
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del contrato será por un plazo contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2024, o hasta que se agote el presupuesto, lo que suceda primero.		



FICHA TÉCNICA

Ítem	Servicio	Valor Promedio	Valor total
1	<b>DESAYUNO:</b> 1- carne, arepa, arroz y chocolate 2- Huevo, arepa, calentado y chocolate 3- Tamal, arepa y chocolate.	\$16.000	1
2	<b>ALMUERZO:</b> 1-consomé de pollo, bandeja con pollo asado, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 2-Sopa, bandeja con carne asada, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 3-Consomé de pescado, bandeja con chuleta, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural.	\$ 17.000	1
3	<b>CENA:</b> 1-Sopa, bandeja con posta sudada, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 2- Sopa, bandeja con filete de pollo a la plancha, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 3- Sopa, bandeja con pollo sudado, arroz, papa, ensalada, principio u jugo natural.	\$ 17.000	1
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 50.000</b>

<b>VALOR TOTAL EN LETRAS:</b>	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$34.000.000) MONTO AGOTABLE.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<b>1.</b> Garantizar y tener a su disposición las instalaciones adecuadas para prestar el servicio de alimentación preparada, así como los utensilios indispensables para prestar el servicio (mesas, sillas, cubiertos, vajilla, vasos, tazas entre otros utensilios indispensables para prestar el servicio).



2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Las raciones alimenticias y bebidas deben cumplir con requisitos de cantidad, calidad y salubridad adecuada, así como óptimo estado Microbiológico.
4. Garantizar que el establecimiento comercial o restaurante que produzca los alimentos cuente con su respectivo concepto sanitario y cumpla las exigencias legales en relación con aspectos higiénico-sanitarios de las instalaciones, características de los equipos y procesos de manufactura de alimentos.
5. Mantener en buen estado de aseo, desinfección y buena presentación las instalaciones y enseres para la prestación del servicio.
6. Mantener disponibilidad de alimentos preparados para cuando se le requiera por parte de la policía nacional y del supervisor del contrato.
7. Contar con la documentación necesaria para el debido funcionamiento y prestación del servicio de alimentos preparados y que estos estén vigentes.
8. Garantizar que las instalaciones estén ubicadas dentro de la cabecera municipal, del municipio de Supía, Caldas.
9. Diligenciar de manera adecuada y completa la planilla de registro de entrada y salida del personal alimentado.
10. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
11. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
13. Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
14. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
15. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de



## Alcaldía de Supía

	Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.</li><li>2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.</li><li>3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.</li><li>4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.</li><li>5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li></ol>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La cancelación de los valores a contratar se realizará mediante pagos parciales, soportadas con la factura de acuerdo al suministro, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.</p> <p>En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.</p>
	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que



<p><b>GARANTÍAS:</b></p>	<p>la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece” Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los <b>contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía</b> a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la modalidad de selección abreviada por contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, <b>NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS</b>, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.</p>
<p><b>CADUCIDAD:</b></p>	<p>El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:</b></p>	<p>Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>



## Alcaldía de Supía

<b>INDEMNIDAD</b>	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
<b>MULTAS</b>	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
<b>PENAL PECUNIARIA</b>	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
<b>SUPERVISOR:</b>	<p>El supervisor del presente contrato será un servidor público de la <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>, quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.</p>



## Alcaldía de Supía

<b>LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:</b>	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
<b>IMPUESTO ESTAMPILLAS Y</b>	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</b>, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.</li><li>• <b>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</b>, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.</li><li>• <b>TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN</b>, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.</li></ul>
<b>EXCLUSIÓN LABORAL</b>	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de <b>EL CONTRATISTA</b> . En todo caso <b>EL MUNICIPIO</b> no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que <b>EL CONTRATISTA</b> tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
<b>MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA</b>	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
<b>SUSPENSIÓN</b>	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar



## Alcaldía de Supía

	con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
<b>LIQUIDACIÓN</b>	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
<b>PUBLICACIÓN</b>	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR</b>	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
<b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
<b>REGISTRO DEL COMPROMISO</b>	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

### CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SECRETARÍA
140	2.3.2.02.02.009.014.01	FONDO DE SEGURIDAD: Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la	\$ 34.000.000	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos



# Alcaldía de Supía

preservación del orden público.

~~HECTOR MAURICIO TORRES  
ALVAREZ  
Alcalde  
Contratante~~

*Gloria Florez*  
**GLORIA LUZ FLOREZ OBANDO**  
Propietaria del establecimiento de  
comercio LAS FRANCESITAS  
Contratista

*Luisa Maria Londoño*  
**LUISA MARIA LONDOÑO  
MAFLA**  
Secretaria Despacho  
Secretaria de Gobierno y  
Asuntos Administrativos.  
Supervisora

*Proyectó: ALEJANDRO TORO - Oficina de Contratación*

*Revisó y complementó jurídicamente: LUIS EDUARDO CESPEDES, Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía.*

**OBSERVACIONES**

**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-005-2024**

